

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3554 *Orden PRE/10/2015, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para Ingenieros de Telecomunicaciones, Ingenieros Industriales, e Ingenieros Químicos en la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

La Dirección General de Protección Civil tiene entre otras funciones la planificación, gestión y coordinación de las situaciones de emergencia, así como ordenar y movilizar los medios adecuados a cada situación y circunstancia. En estos momentos se está trabajando en el desarrollo de los instrumentos previstos en la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria como son la actualización del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), la revisión de los Planes Especiales de Protección Civil, la actualización de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas químicas de Cantabria, el informe de los planes de autoprotección previstos en la normativa, etc. En consecuencia, durante los próximos meses, se va a producir una importante actividad en estos ámbitos de las funciones derivadas de las competencias en protección civil.

Siendo de interés para la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Ingenieros Industriales, Ingenieros de telecomunicaciones e Ingenieros Químicos, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Dirección, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas de formación en el ámbito de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1. La Consejería de Presidencia y Justicia convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación destinadas a Ingenieros Industriales, Ingenieros de Telecomunicaciones e Ingenieros Químicos, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en materia de Protección Civil, en la dirección General de Protección Civil.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Segunda.- Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será hasta el 31 de diciembre de 2015 y comenzará el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión, y podrá prorrogarse, con carácter excepcional, por un periodo máximo de doce meses, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. La prórroga será acordada por la Consejera de Presidencia y Justicia a propuesta del Director General de Protección Civil, previo informe del tutor correspondiente.

2. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El importe que percibirá cada adjudicatario de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 9.600 euros por beca. Al citado importe bruto mensual de cada beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF.

El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.483.

El pago mensual de la beca se efectuará previo informe favorable del tutor y acreditativo de la asistencia efectiva.

Los importes de Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales se financiarán igualmente con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.483.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- g) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones.

Cuarta.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de la

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

presente Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante, según Anexo II.
- b) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
- c) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones, según Anexo II.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, según Anexo II.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, según Anexo II.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados, diplomas, etc.

5. Las declaraciones responsables tienen los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización a la Secretaría General de Presidencia y Justicia para recabar los datos acreditativos de la identidad del solicitante y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

7. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Quinta.- Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Protección Civil la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Protección Civil.

3. Las funciones del órgano instructor serán:

— Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

Sexta.- Selección.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases. Tras la finalización de la primera fase, se publicarán los resultados en el tablón de anuncios sito en la entrada principal, planta baja del Edificio de la Calle Peña Herbosa nº 29 y se anunciará, en su caso, la fecha de la entrevista.

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 4 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8,50: 3 puntos.
- De 8,51 a 10: 4 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'60 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Experiencia profesional: Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos. Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 8 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior y versará sobre los conocimientos de los solicitantes en materia de planificación de protección civil que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 3 puntos, según acrediten un conocimiento bajo (1 punto), medio (2 puntos) o alto (3 puntos) en la materia. Esta puntuación se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

La entrevista no tendrá lugar en los supuestos en que la misma no sea necesaria cuando no concurren más de dos aspirantes o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los dos candidatos con mayor puntuación en la primera fase.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Séptima.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Protección Civil, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Protección Civil y un funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia que actuarán como vocales, y un funcionario de la Dirección General de Protección Civil, que actuará como secretario, con voz pero sin voto, y que será designado por el presidente.

2. El Comité de Valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios, a través de la Dirección General de Protección Civil, que será el órgano responsable de su sustanciación administrativa.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Elaboración de la propuesta de resolución.

Octava.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración, a través del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución en favor de las personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida procedente de los méritos.

Novena.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Valoración, a través del órgano instructor, la Consejera de Presidencia y Justicia, dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo se recogerá la fecha de inicio de las becas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas las solicitudes de concesión de las becas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La resolución de concesión se notificará a los solicitantes que resulten becados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Décima.- Obligaciones de cada becario.

1. Los becarios adjudicatarios adquieren los compromisos siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.
- f) Facilitar cuanta información respecto de su condición de beneficiario de una beca le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Dirección General de Protección Civil o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, aceptando el horario de asistencia que se acuerde.

3. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. A tal efecto, la Consejera de Presidencia y Justicia resolverá de forma motivada, previa audiencia al becario, a propuesta del Director General de Protección Civil, y previo informe del tutor. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Undécima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de las becas la Secretaría General de Presidencia y Justicia emitirá certificación a favor de los becarios a los efectos de "currículum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca, algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES, INDUSTRIALES O INGENIEROS QUÍMICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (ORDEN PRE/10/2015, de 2 de marzo)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Universidad de expedición del título:
- Número de matrículas de honor:
- Número de sobresalientes:
- Número de notables:
- Número de aprobados:
- Total asignaturas:

B. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

-Denominación:
-Entidad-es organizadora-s:
-Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

-

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara expresamente que acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santander, a..... de..... de 20...
(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acepta las bases reguladoras de la convocatoria y DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE son los que figuran en la solicitud.

RENUNCIO, en caso de resultar adjudicatario de la beca, a otras becas, remuneración o ayuda.

DECLARO:

- No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en entidad pública por alguna causa imputable a mi mismo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

En base a lo anterior,

SOLICITO ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declaro reunir los requisitos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma, autorizando a la Consejería de Presidencia y justicia a consultar los datos consignados en esta declaración responsable.

En.....,a ...de.....de 20....

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

2015/3554

CVE-2015-3554